

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo . . . . . 7'50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8'50 " " "  
 Extranjero . . . . . 10'00 " " "  
 El pago es adelantado  
 Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1354.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alza interpuesto por doña Manuela Antonia Menéndez contra providencia de V. S. fecha 10 de Julio último, que confirmó una multa de 15 pesetas que impuso á dicha señora la Alcaldía de Illas por haber dejado de concurrir á la prestación personal, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicado, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 10 de Septiembre de 1913.—El Director general.

Señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.457

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por la Excm. Diputación el día 22 de Julio de 1913.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 16 de Mayo último.

Se acordó desestimar la reclamación producida por D. José H. de la Vega, vecino de Gijón, contra el pliego de condiciones para el arriendo de los Arbitrios provinciales, y que con toda brevedad se anuncie la subasta para nuevo arriendo de dichos arbitrios, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en 16 de Mayo último.

Se aprobó la moción de la Comisión de Hacienda, en la que para arbitrar recursos con que agasajar á S. M. el Rey con motivo de su anunciado viaje á esta provincia, se propone: que previa aprobación ministerial se haga una transferencia de crédito por 25.000 pesetas dentro del presupuesto vigente, rebajando de las consignaciones de gastos las cantidades siguientes que resultan sobrantes del importe de los servicios á que están destinadas:

	Pesetas
De la figurada en el Capítulo IV para pago del impuesto del 1 por 1.000 sobre las obligaciones del empréstito.	1.700
Idem del mismo capítulo con destino á timbre de las referidas obligaciones del empréstito.	2.000
Idem del Capítulo VI para pago de estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid.	10.000
Idem del Capítulo VII para gastos generales de las cárceles y racionado de presos.	7.000
Idem del Capítulo XI para cierre de los solares del exconvento de San Francisco.	1.800
Idem del Capítulo XII para premio de cobranza del contingente provincial.	2.500
<b>Total.....</b>	<b>25.000</b>

y aumentando estas 25.000 pesetas á la consignación de Imprevistos en el Capítulo VIII con el fin de aplicar dicha cantidad á los expresados gastos que ocasione la visita de S. M. el Rey á Asturias.

También se acordó que una Comisión compuesta de los Sres. Cavanilles, Ochoa, García Gonzalez, Llano Ponte y Prieto se encargue de organizar los obsequios que han de hacerse con motivo de dicha visita Regia y que la Comisión provincial determine y acuerde los gastos que han de realizarse.

Y se acordó aprobar y que pasaran á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos:

Las cuentas presentadas por los Sres. Masaveu y Compañía, importantes una 123 pesetas 40 céntimos y otra 49,30 por objetos suministrados para la casa-habitación del Sr. Gobernador civil, y la que suscriben los señores J. y B. del Rio, importante 191 pesetas, por varios muebles para la misma casa-habitación del Sr. Gobernador.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo á Uría.

R. al núm. 2.846

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de pesca, de cuarta clase, durante el mes de Julio de 1913, con expresión del número de las licencias y vecindad de los interesados:

- 239 D. Agustin Alvarez, de Torano, Arriendas.
- 240 D. Manuel Sanchez, de idem.
- 241 D. Rufino Lopez y Fernandez, de Castañedo, Belmonte.
- 242 D. Eduardo Fernandez, de Cangas de Tineo.
- 243 D. José Fernandez Rodriguez, de idem.
- 244 D. Celestino Soto Fuente, de Cangas de Onís.
- 245 D. Gerardo Alvarez Candanedo, de Cangas de Tineo
- 246 D. Domingo Avello Arias, de idem.
- 247 D. Celestino Argüelles, de Laviana
- 248 D. Pedro Cuesta, de Mestas, Cangas de Onís.
- 249 D. Ramón Alonso Muñoz, de Llovía, Ribadesella.
- 250 D. Adoración Regueral Florez, de Cangas de Tineo.
- 251 D. Eleuterio Aza, de Cuenco, Cangas de Onís.
- 252 D. Vicente Quesada Gonzalez, de San Sebastian, Arriendas.
- 253 D. José María Alonso Muñoz, de Sames, Amieva.
- 254 D. Antonio Martinez Lavia, de idem.

- 255 D. Alfredo Palacios, de San Martín, Teverga.
- 256 D. José Díaz, de Entrago, Teverga
- 257 D. Ramón A. Cienfuegos, de Oviedo.
- 258 D. Eduardo Lago, de El Campo, Caso.
- 259 D. Emilio Prida Calvo, de idem.
- 260 D. José Díaz Valdés, de La Pereda, Mieres.
- 261 D. Sergio Puertas, de Rales, Llanes.
- 262 D. Ramón Argüelles, de Balmori, Llanes.
- 263 D. Leoncio Mallada Lobato, de Moreda, Aller.
- 264 D. Pedro García Cuesto, de Peñacorbera, San Martín.
- 265 D. Conrado García Trío, de Pola de Allande.
- 266 D. Jerónimo de Alvaré, de Luanco
- 267 D. Vicente Alvarez Gonzalez, de Santa Cruz, Mieres.
- 268 D. Antonio Pertierra Menendez, de Puente de la Barca.
- 269 D. José Merás Fernandez, de Posada, Tineo.
- 270 D. Plácido Pelaez Marcos, de Buyeres, Nava.
- 271 D. Nemesio Echevarría, de Beicieilla, Cudillero.
- 272 D. Heliodoro Gonzalez Balbin, de Cabranes, Infiesto.
- 273 D. Ramón Puga, de Abres, Vega de Ribadeo.
- 274 D. Rafael Fernandez Alvarez, de La Mata, Grado.
- 275 D. Tomás Ramos Alvarez, de Beneros, Caso.
- 276 D. José Cofiño Calleja, de Torano Arriendas.
- 277 D. Eulogio Soto, de Cangas de Onís.
- 278 D. Feliciano Gonzalez, de Gabeta, Infiesto.
- 279 D. Justo Perez, de Dego, Arriendas.
- 280 D. Ramón Gonzalez, de Cobiella, Cangas de Onís.
- 281 D. Angel Rodriguez Celorio, de Puertas, Llanes.
- 282 D. Silvino Peruyera, de Villaviciosa.
- 283 D. Raimundo Fanjul Nozaleda, de Hermedina, Ribadesella.
- 284 D. Alfredo Quesada, de Cangas de Onís.

Oviedo, 2 de Agosto de 1913.—E Ingeniero Jefe, José Prieto.

R. al núm. 2.887

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado, se ha celebrado ante esta Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Infiesto, resultando elegidos los siguientes:

## PARTIDO DE INFUESTO

*Cabezas de familia:*

D. Pedro Alvarez Alonso, de Valle  
Ramón Aladro Combas, de Avedul  
Eugenio Alvarez Caso, de Miyares  
Ramón Avila Vena, de Beloncio  
Manuel Arena Sierra, de Villamayor  
José Alonso San Miguel, de Melande  
Cándido Alonso Martinez, de Robledo de Anayo.  
Rodrigo Aladio Viña, de Cardel  
Silvestre Andrado Gonzalez, de Robledo de Amagos  
Ramón Alonso Fuente, de Qués  
José Argüelles Diaz, de Villar  
Ramón Alvarez Hogar, de Infiesto  
Celedonio Alonso Solis, de Pintueles  
José Alvarez Freige, de Sevares  
José Blanco Cueto, de Caldevilla  
Angel Bermudez Perez, de San Vicente  
Manuel Benito Bermudez, de Viedes  
Juan Balbin Vallejo, de Arenas  
Manuel Blanco Forcelledo, de Travesera  
Inocencio Benito Llano, de Piñera  
Manuel Blanco Arena, de Sevares  
Jacinto Blanco Forcelledo, de Valle  
José Buria Pastrana, de Melarde  
José Benito Forcelledo, de Valle  
Bonifacio Blanco Llerandi, de Caldevilla  
Ramón Canto Crespo, de Otero  
José Crespo Canto, de Cendanero  
Bartolomé Cueto Perez, de Travesera  
Eloy Canto Prado, de Mareá  
Pedro Cueto Caso, de Beloncio  
José Clotas Pelaez, de San Miguel  
Manuel Corral Diego, de Villar  
Jacinto Collado Polanco, de Sevares  
José Collada Blanco, de Caldevilla  
Manuel Cuesta, de Bargaedo  
Vicente Camuño Ardobin, de Infiesto  
Ramón Caso Prida, de Monte Coya  
José Cardin Piniella, de Sorribas  
Manuel Cueyar Lino, de idem  
Domingo Cofiño Rodriguez, de Montes  
Evaristo Collado Escobio, de Santianes  
Andrés Costales Marcos, de Infiesto  
Félix Corripio Huerta, de idem  
Antonio Coya Alonso, de Llares  
Enrique Cueto Huerta, de Infiesto  
Victor Diego Suarez, de Sevares  
José M.<sup>a</sup> Diaz Fernandez, de San Roman  
Nicolás Diaz Friera, de Villarina  
José Diaz Gonzalez, de Matorra  
Alejandro Escandón Pando, de Bárcena  
Ramón Escobio Blanco, de Sevares  
Pedro Espina Blanco, de Avedul

Manuel Escandón Marina, de Cerecedo  
Ramón Fernandez Diaz, de Villarrriba  
Valentin Fano Fernandez, de Pintueles  
José Fernandez Rubio, de Infiesto  
José Fernandez Vallina, de Lué  
Manuel Fresno Llerandi, de Sama-lea  
Alberto Fabian Gonzalez, de Goleta  
Manuel Fernandez Lopez, de Cardes  
Manuel Gonzalez Blanco, de Candanedo  
Ramon Guisasaola Eguivar, de Infiesto  
Sandallo Gutierrez Garcia, de Valle  
Alonso Garcia Prida, de Viyao  
José Garcia Vigil, de Valle  
Ramon Gonzalez Forcelledo, de Sellón  
Segundo Gonzalez Diaz, de Cardes  
Pedro Gonzalez Forcelledo, de Biedes  
Francisco Huerta Fernandez, de Viyao  
Vicente Iglesias Diaz, de Sevares  
Ramon Foglar, de San Roman  
Manuel Longo Santos, de Beloncio  
Evaristo Junco Muñiz, de Valle  
Sinforiano Lopez Ardobin, de Frecha  
José Longo Llerandi, de idem  
Manuel Llano, de Infiesto  
Antonio Llano Fabian, de Miyores  
Manuel Llano Diaz, de Sevares  
José Muñiz Gonzalez, de Infiesto  
Rafael Melendreras Ruiz, de Arenas  
Marcelino Marinas Gonzalez, de Infiesto  
Juan Martino Garcia, de Lieres  
Manuel Molina Molina, de Viyao  
Damaso Meana Mones, de Mones  
Braulio Nicolás Fernandez, de Cereceda  
Pedro Noriega Espina, de Arenas  
Leopoldo Prida Llano, de Pintueles  
Jesus Portilla Fernandez, de Robledo de Cereceda  
Jacinto Perez Garcia, de Pesquerin  
Manuel Pelaez Fernandez, de Travesera  
Antonio Raso Botes, de Villarrriba  
Tomás Rodriguez Viña, de Cuerrias  
Rafael Rodriguez Montoto, de Soto de Espinaredo  
Lino Sanchez Valdés, de Infiesto  
José Santianes Sanchez, de Arenas  
Antonio Suarez Conde, de Melarde  
Fernando Torre Portilla, de Mones  
Joaquin Vallé Sanchez, de Infiesto  
Rafael Viña Fernandez, de Arenas  
Elias Vega Rivas, de Infiesto  
Antonio Ardisana Gonzalez, de Tresali  
Florentino Arenas Arenas, de Lotaya  
Perfecto Alvarez Ardisana, de Villamartin  
Laureano Alonso Vega, de Paraes  
Manuel Barredo Vallina, de La Capital  
Francisco Barro Garcia, de La Faya  
Angel Bárcena Redondo, de Cueda  
Bernardo Cueto Castaño, de La Vega  
Félix Calleja Noriega, de idem  
Fermin Calleja Vigil, de Tresali  
Sabino Carbajal Fernandez, de Priandi  
Antonio Criado Martinez, de Ovin  
Benigno Collada Torga, de Quintana

Saturnino Canteli Mayor, de Cuenya  
Juan Cañal Ordoñez, de Villamartin  
Carlos Carbajal Montes, de Priandi  
Adolfo Cueto Vega, de Villamartin  
Gregorio Collado Villa, de Quintana  
Manuel Cueto Diaz, de Llares  
Gregorio Corte Sierra, de Quintana  
Cándido Camblor Fernandez, de Priandi.  
Celedonio Diaz Aguirre, de Cuenya  
Adolfo Diaz Garcia, de idem  
Jacobo Faya Onis, de La Capital  
Constantino Fernandez del Riego, de Caceda  
Alvaro Fernandez Redondo, de Bageres.  
Bernardo Faza Ordoñez, de Llaneces  
Hilario Fernandez Rivaya, de idem.  
Celestino Faya Redondo, de idem.  
Domingo Gonzalez Alonso, de idem  
Arturo Garcia Collada, de Villamartin.  
José Gonzalez Redondo, de Bageres.  
Emilio Gonzalez Diaz, de Castañera.  
Benito Gonzalez Ardisana, de Villamartin.  
Gregorio Gonzalez Suarez, de Piloñeta.  
Rafael Iglesias Fernandez, de Castañera.  
Cipriano Lopez Diaz, de La Capital  
Manuel Llamado Garcia, de Tresali.  
Celestino Miguel Criado, de Pola de Nava.  
Silvino Montes Montes, de Ovin.  
Celestino Mazor Ovin, de idem.  
Luis Mayor Ovin, de Caceda.  
Celestino Miguel Miguel, de Pola de Nava.  
Cipriano Marcos Fanjeva, de Pruneda.  
Bonifacio Mayor Calleja, Monga.  
Ulpiano Martinez Diaz, de La Vega.  
Avelino Menendez Garcia, de La Caridad.  
Baldomero Nevares Calleja, Biobes.  
Jacinto Nicolás Vigón, de Tresali.

*Capacidades:*

D. José Ardevin Diaz, de Sevares.  
Rafael Alonso Caya, de Llares.  
Saturio Azcoitia Carbajal, de Infiesto.  
José Argüelles Argüelles, de idem.  
Eustapio Alvarez Villa, de idem.  
Alvaro Argüelles Argüelles, de Cardes.  
Prudencio Alvarez Vallejo, de San Martin.  
Luis Argüelles Argüelles, de Infiesto  
Rafael Aspra Gonzalez, de Sorribas.  
Bernardo Blanco Noriega, de Cabayas.  
Manuel Blanco Vigil, de Infiesto  
Antonio Besantegui Garapetu, de idem  
Ramon Cueto Garcia, de idem.  
Ramon Cardin Meana, de idem.  
José María Cueto, de Caldevilla.  
Rafael Cueto Ardavin, de Infiesto.  
Manuel Crespo Medio, de idem.  
Manuel Diaz Benito, de Biedes.  
Baltasar Escobio Blanco, de Sevares.  
Agapito Espina Melendí, de Melendreras.  
Manuel Escandón Fernandez, de Villar  
Jacinto Espina Balbin, de Peñuello.  
Céferino Fernandez Melendreras, de Infiesto.

Ramón Fernandez Prida, de idem.  
Carlos Fernandez Poza, de idem.  
Francisco Fernandez Diego, de Borines.  
Benito Gallinar Vallejo, de Beloncio.  
Manuel Granda Ardain, de Sevares  
Julio Gavito Pedregal, de Infiesto.  
José Grada Diaz, de Sevares.  
Justo Gonzalez Fernandez, de Robledo de A.  
Angel Gavito Pedregal, de Infiesto.  
Manuel Garcia Fernandez, de Omedal  
José Gomez Pelayo, de Infiesto.  
Ignacio Gonzalez Joglar, de Cadenes.  
José Merandi Palomo, de Villar.  
Manuel Llana Gonzalez, de Valloval  
Salustiano Martino Pedregal, de Borines.  
José Martino, de Anayo  
Domingo Melendí, de Arenas.  
Nicolás Martinez Agosti, de Infiesto.  
José Martinez Santos, de Arenas.  
José Martino Martinez, Valloval.  
Feliciano Migoya Sanchez, de idem.  
José Antonio Ortiz Cabal, de Infiesto  
Casimiro Noriega Santos, de Santianes.  
Vicente Nachón Alvarez, de Infiesto  
Laureano Noriega Garcia, de Villamayor  
Severino Pomarada, de Melarde  
Perfecto Rodriguez Prida, de Infiesto  
Diego Sanchez Isla, de idem  
Felipe Suarez Santa, de Peleón  
Luis Sanchez Ruiz, de Infiesto  
Rafael Santos Peruyero, de Beloncio  
Isidoro Solís González, de Cadenes  
Juan Sanchez Arenal, de Villamayor  
Mamerto Sanchez Arenal, de idem  
José Travesas Sanchez, de Sevares  
José Vigil Lozaña, de Piñera.  
Rafael Valle Prieto, de Cadenes  
Armando Vega Sanchez, de Infiesto  
Zoilo Valdés Ortiz, de idem  
Angel Villa Cofiño, de Miyares  
Antonio Vigil Llano, de Valle  
Aureo Vigil Cadenes, de Villabajo  
Ramon Villa Suarez, de Horvin  
Leopoldo Vigil Llano, de Valle  
Andrés Vega Sanchez, de Infiesto  
Gustavo Acebo Pelayo, de La Capital  
José Alvarez Cienfuegos, de Caceda.  
Carlos Alonso Caso, de idem  
Eulogio Barro Marcos, de idem  
Ramon Bárcena Ovin, de idem  
Cundido Cueto Barro, de idem  
Adriano Diego Gonzalez, de idem  
Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia visada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo á veintiseis de Julio de mil novecientos trece. — Antonio de la Escosura. — Visto bueno. — El Presidente, Antonio Martinez Torres.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que habiendo transcurrido los diez días de término que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado la reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrar para arrendar el arbitrio del Matadero público de esta villa, se acordó proceder al remate del indicado servicio durante el año de 1914, bajo el tipo de cuatro mil trescientas diez pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza provisional para optar a la subasta será de doscientas quince pesetas cincuenta céntimos, y la definitiva igual al veinte por ciento en que se adjudique el remate.

Dicha subasta debe celebrarse conforme a lo dispuesto en la mencionada Instrucción, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Concejal, á las cuatro del día veinticinco del mes actual, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, y las proposiciones se extenderán en papel timbrado de una peseta, conforme al siguiente

## Modelo de proposición:

D. N. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio del matadero, ofrece por dicho impuesto la cantidad de... (en letra) pesetas por todo el año de 1914.

## Fecha y firma del interesado

Están designados como Letrados para el bastanteo de poderes todos los que ejercen la profesión de Abogados en este partido judicial.

Es de cuenta del arrendatario el pago de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Ribadeo, Septiembre 11 de 1913. —Everardo Villamil.

R. al núm. 3.454

## Alcaldía de Soto del Barco

D. Bernardo García de Castro y Carreño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de diez días que se señala en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para la construcción de una fuente pública y lavadero en el Arrabal del pueblo de San Juan de la Arena, de este concejo, se hace saber por medio de este anuncio que la indicada subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día veintiseis del corriente mes, á las diez, con arreglo y sujeción al proyecto, presupuesto, plano y pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto será presidido por el señor Alcalde y concejal delegado.

El tipo de subasta es el de mil novecientas veinte pesetas.

Para tomar parte en ella es necesario depositar la cantidad de noventa y seis pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo del remate, como depósito provisional, y que el concesionario elevará al 10 por 100 en que se adjudique el remate.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de la clase oncenca, acompañadas cada una de ellas de la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el indicado cinco por ciento, debiendo redactarse dichos pliegos conforme al modelo siguiente:

## Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., enterado de las condiciones facultativas y económicas, proyecto, presupuesto y planos para la construcción de la fuente y lavadero del Arrabal, en San Juan de la Arena, se compromete á construir dicha obra con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

## Fecha y firma del proponente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición más ventajosa, como igualmente el de desecharla, si lo estimase conveniente.

Soto del Barco, á 10 de Septiembre de 1913.—Bernardo G. Castro.

R. al núm. 3.452

## Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Septiembre de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1176	65
2	Policia de seguridad...	250	
3	Policia urbana y rural.	1522	93
4	Instrucción pública.....	»	»
5	Beneficencia.....	944	66
6	Obras públicas.....	4908	76
7	Corrección pública.....	100	
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	15741	54
10	Ob. nueva construcción	5954	
11	Imprevistos.....	300	
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
	TOTAL.....	30.898	54

En San Martín del Rey, á 3 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º El Alcalde, Montes.

Sesión del día 8 de Septiembre

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde primer Teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 3.239

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de la Habana

D. Herminio del Barrio y Perez Delgado, Juez de primera instancia del Oeste de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Gerardo Diaz Villamil, natural de Luanca, provincia de Oviedo, España, casado con Matilde Menendez y Gamoneda, de 33 años de edad, hijo de Cipriano y María, el cual falleció en esta ciudad el día nueve de Julio de mil novecientos diez, y se llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Paseo de Martí, antes Prado, á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; advirtiéndose que se ha presentado á reclamar su herencia su cónyuge la referida Matilde Menendez y Gamoneda.

Y para su publicación en el periódico oficial del pueblo de la naturaleza del finado libro el presente en la Habana á treinta de Junio de mil novecientos trece.—Herminio del Barrio.—Ante mí, Armando Gins.

R. al núm. 3.453

## Juzgado de La Bañeza

## Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en el sumario seguido por infracción de la ley de Pesca fluvial, contra Juan Lopez Pereira y otro, vecinos de Nogarejas, se cita al testigo Isidoro Martinez Vecino, que residió en dicho pueblo y se ausentó para Gijón, á fin de que en el término de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bañeza, ocho de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Arsenio Fernandez.

R. al núm. 3.455

## Juzgado de Tineo

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Tineo, á veintinueve de Agosto de mil novecientos trece, el Tribunal municipal, compuesto del señor Juez suplente en funciones D. Rosendo Garcia Fernandez y los Adjuntos D. Antonio Gancedo Suarez y D. Félix Zardain Fernandez; vistos estos autos de juicio verbal civil promovidos por D.ª Pilar Fernandez Faya, demandante, asistida de su marido D. Faustino Santiago, contra D.ª Manuela Pereira y su hija Fidela Rodriguez Pereira, ésta asistida de su marido D. Eusebio Fernandez, mayores de edad, labradores y vecinos de Ponte, sobre que los demandados se abstengan de ejercitar actos de domi-

nio y servidumbre sobre una finca de la demandante y paguen, á tasación pericial, los daños y perjuicios que le causaron; y

## Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. Eusebio Fernandez, D.ª Manuela Pereira y doña Fidela Rodriguez á que se abstengan de practicar servidumbre de paso sobre la tierra llamada Portillo de la Fuente Landera, propiedad de los demandantes D. Faustino Santiago Valdés y su esposa D.ª Pilar Fernandez Faya, y á que, previa tasación pericial, indemnicen á éstos de los daños y perjuicios ocasionados por haber extraído tierras de la misma finca, imponiéndoles todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde y no comparecido D. Eusebio Fernandez á no ser que opten los demandantes por que se notifique en persona, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rosendo Garcia.—Felix Zardain.—Antonio Gancedo.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Tineo á primero de Septiembre de mil novecientos trece.—Luis Sanchez.—Visto Bueno.—Rosendo Garcia.

R. al núm. 3.198

## Juzgado de Llanes

Don José Usera Bugallal, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

## Sentencia

«En la villa de Llanes, á trece de Agosto de 1913, el Sr. D. José Usera Bugallal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Don Angel Ruiz y Ruiz, mayor de edad, casado, vecino y del comercio de Arenas de Cabrales, representado por el Procurador Don Tomás Estevez Quintana y defendido por el Letrado Don José Maria de Boto, contra Doña Josefa Llano Vega, viuda, y su hijo Don Francisco Santiago Llano, soltero mayores de edad, labradores, vecinos que fueron de Arenas de Cabrales y ausentes en paradero ignorado, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

## Fallo

que debo condenar y condeno á D.ª Josefa Llano Vega y D. Francisco Santiago Llano á pagar solidariamente á don Angel Ruiz y Ruiz la cantidad de quinientas setenta pesetas de principal y sesenta pesetas y cinco centimos más por intereses vencidos y no pagados y los que se devenguen hasta el saldo definitivo, con imposición de las costas causadas. Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo.—José Usera Bugallal.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Llanes á diez y seis de Agosto de mil novecientos trece.— José Usera Bugallal.—P. S. M., Félix F. Vega.

R. al núm. 3.142

### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en la demanda de juicio verbal civil, propuesto por don José Heres y Heres, mayor de edad, labrador y vecino de Lugones, en este concejo, como marido de doña Teresa Muñiz Fernandez Campa, y representante legal de sus hijos menores de edad Manuel, José y Antonia Heres Muñiz, como únicos interesados en la sucesión de doña Antonia Fernandez y Fernandez, ya difunta, contra don José Díaz Heres, vecino que fué de la parroquia de Lugones, en Siero, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de 425 pesetas que declaró adeudar á la doña Antonia Fernandez en documento privado, se cita al demandado D. José Díaz Heres para que el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana comparezca en la sala audiencia de este Tribunal, sita en el Juzgado municipal de esta ciudad, edificio de la calle Quintana, á fin de que conteste á la referida demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y cumpliendo lo ordenado en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, á fin de que sirva de notificación y citación al demandado, expido la presente cédula en Oviedo á cuatro de Septiembre de mil novecientos trece.— Antonio Nieto

R. al núm. 3.456

### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ MARTINEZ, Manuel, domiciliado últimamente en San Pedro Navarro, concejo de Gozón; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día 18 del actual, hora de las diez, para asistir al juicio oral de la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Avilés y seguida contra Leopoldo Garcia Menendez y otro por atentado.

3.448

Se cita á una familia de la Vega de Ribadeo, cuyo nombre se ignora, y que viajaba desde Baamonde á Ribadeo el día siete de Abril último en el coche de Pedro Baico, de este pueblo, para que comparezca en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Villalba, á prestar declaración en causa por lesiones inferidas al carabnero Arturo Segura Huertas, residente en Ribadeo,

2.985

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ, Manuel, (a) Manolin, natural de Galicia, casado, jornalero, de 28 años de edad, bajo, delgado, ojos castaños, usa bigote corto, tiene una cicatriz en la nariz, viste traje negro, faja verde y boina de bisera, domiciliado últimamente en Castro de Somiedo, procesado por disparo de arma de fuego, lesiones y sucesiva muerte de Marcial Gomez; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte para ser indagado y constituirse en prisión

3.018

FERNANDEZ SANCHEZ, Ramon, (a) Falombo, de 19 años, soltero, empleado, hijo de Bonifacia y de padre desconocido, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo con el fin de constituirse en prisión

3.007

QUIÑONES TAMARGO, Servando Silvestre, natural de Balduno, en Las Regueras, soltero, cochero, de 41 años de edad, hijo de Ramón y de Cándida, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.

3.227

ACEBAL SUAREZ, David, hijo de Ramiro y Mónica, natural de Bernueces, de 20 años de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Santurio, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito Oriente de Gijón.

3.228

MIER DIAZ, Avelino, de 18 años de edad, soltero, sirviente, natural de Ribadesella y domiciliado últimamente en Villabajo, procesado en causa que se instruye por robo; comparecerá en término de diez días en la sala del Juzgado de Instrucción de Infesto para responder á los cargos que le resultan en dicha causa y constituirse en prisión.

3.009

MONTE HUERGO, José, hijo de Eduardo y Dolores, natural de Noreña, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente don

Juan de Bernabé Peña, Juez instructor del regimiento mixto de Ingenieros de Ceuta, residente en Ceuta.

3.230

LOPEZ FERNANDEZ, Eugenio, hijo de José y Cándida, natural de Otrero, Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,545 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Emilio Garcia del Barrio, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, residente en Oviedo

3.231

CABAÑAS, Gregorio, de treinta años de edad, natural de Medina del Campo (Valladolid) estatura aproximada de un metro seiscientos sesenta milímetros, color pálido, cara larga, boca grande, ojos pardos y nariz delgada y larga; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión en la causa que se le sigue por sustracción.

3.157

GARCIA PEREZ, José, hijo de Manuel y de Eduvigis, natural de Arlós, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Llanera, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Gerona, número 22, D. Gregorio Benito Terraza, de guarnición en Zaragoza.

3.381

ACEBAL SUAREZ, David, de veinte años, de Ramiro y Mónica, labrador, soltero, domiciliado últimamente en Santurio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón para notificarle un auto en causa por hurto.

3.082

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### SOMIEDO

El día 20 del actual desapareció del pasto común del pueblo de Pigüeces, en este concejo, un potro quinceno, alzada seis y media cuartas, color castaño oscuro, cola larga, idem al pelo, aguilin largo; cuyo potro es de la propiedad de Antonio Feito Alvarez, de Pigüeces.

Pola Somiedo 31 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Alvaro Gonzalez Pardo.

R. al núm. 3.187—4

#### ALLER

De los pastos próximas á la parroquia de Piñeres, en este concejo, ha desaparecido un caballo de la propiedad de D. Santos Gonzalez Fernandez, vecino de dicho pueblo de Piñeres, de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media próximamente, color negro, crin cortada, cola corta, con el pie izquierdo calzado y el otro rayado sobre la ranilla, con dos manchas blancas en el lomo.

Se ruega á la persona que la haya recogido ó sepa su paradero, se lo participe á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller, Septiembre 5 de 1913.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 3.211—3

### LLANERA

En poder del Alcalde pedáneo de Ferroñes se hallan depositados dos pollinos de dueño desconocido y que se encontraron haciendo daños en terrenos particulares, y cuyas señas de los referidos animales son las siguientes:

Una pollina nueva sin herrar, color blanco, alzada regular, sin seña alguna particular. Su valor aproximadamente 60 pesetas.

Un pollino nuevo sin herrar, alzada regular, color negro, crin y cola recortada. Su valor aproximado 50 pesetas.

Lo que se hace público por término de ocho días á fin de que llegue á conocimiento del dueño ó dueños, quienes podrán recogerlos previo pago de los gastos ocasionados y daños.

Pasado dicho plazo se enajenarán en pública subasta.

Llanera á 6 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Aniceto Boves.

R. al núm. 3.219—3

### CABRANES

En poder de D. Celestino Garcia Nava, vecino del pueblo de Camás, se hallan depositadas dos caballerías de as señas siguientes:

Una yegua blanca despícada, con esparabanos, de unos dieciséis años de edad.

Y un caballo negro de la misma edad, muy defectuoso, con muchas cicatrices, que se hallaron haciendo daño en propiedad privada.

También se halla depositada en poder de D.<sup>a</sup> Rosaura Hevia, una novilla roja, con pintas blancas, gacha, y sin valor, será de unas ciento cuarenta pesetas, ignorando quien es su dueño.

Cabranes, 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Sanchez.

R. al núm. 3.056

### SARIEGO

Según comunica á esta Alcaldía el celador de San Roman, en poder de D. José Pruneda, vecino de Balvidares de la citada parroquia, se hallan depositadas:

Una yegua color rojo, careta, como de 20 años, alzada seis cuartas y media, calzada de las patas de atras y de una mano y cuarta del ojo derecho; y un potro color castaño, herrado de las manos, alzada cinco cuartas y media, tiene una M. en la cerviz al lado derecho y esta hecha á tijera, por haberse encontrado causando daños en fincas de particulares de la citada parroquia, el día 31 de Agosto último.

Sariego á 4 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Vega,

R. al núm. 3.196

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial